



**RESOLUCIÓN No. Resolución Nro. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-
2024-010-RES**

TRIBUNAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;
- Que el artículo 27 ibídem señala que, *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. (...)”*;
- Que el artículo 95 de la Carta Magna señala: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;
- Que el 31 de enero de 2024 mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2024-010, se aprobó la Reforma al Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes;
- Que la disposición general primera del Reglamento General de Elecciones señala que: *“En caso de duda en la aplicación de cualquier norma del presente Reglamento, el Tribunal Electoral está facultado para interpretar con efecto obligatorio, para lo cual podrá aplicar normas generales; así como interpretativas, supletorias, aclaratorias o que guarden relación con procesos electorales en general”*;
- Que de conformidad al Acta No. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2024-010-AC de fecha 01 de abril de 2024, mediante el cual se aprueba la propuesta de ejecución de funciones de los representantes académicos alternos en virtud del art. 95 de la Constitución y la disposición general primera del Reglamento General de Elecciones.;



Que de conformidad al Acta No. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2024-010-AC de fecha 01 de abril de 2024, los miembros del Tribunal Electoral disponen “*en caso de que el representante principal no cuente con su respectivo alterno:*

1.- En caso de faltar el representante principal al Consejo Directivo de Escuela será reemplazado por cualquier representante alterno de su Escuela.

2.- En caso de faltar el representante principal de Transversal al Consejo Directivo de Escuela será reemplazado por cualquier representante alterno de Transversal.

3.- En caso de faltar el representante principal ante el OCS podrá ser reemplazado por el representante alterno de la otra carrera a la que pertenece su Escuela.”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de las Artes y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de las Artes;

RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la propuesta de ejecución de funciones de los representantes académicos alternos en virtud del art. 95 de la Constitución y la disposición general primera del Reglamento General de Elecciones, de conformidad al Acta No. UA-TRIBUNAL_ELECTORAL-2024-010-AC de fecha 01 de abril de 2024.

Artículo Segundo. – Publicar la presente resolución a través de la Dirección de Comunicación para que sea subida a la página web de la Universidad de las Artes.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 01 días del mes abril de 2024.

RUBEN RIERA ESTEBAN
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL U. DE LAS ARTES

ESTELA NARVAEZ FERNANDEZ
SECRETARIA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL U. DE LAS ARTES